

ACTA DE COMPROMISOS

• **ANTECEDENTE:**

De acuerdo a lo que se indica en el artículo 11, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público están obligados a rendir cuentas.

Mediante la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLC-SG-010-E-2023-0054, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emite el reglamento para el proceso de Rendición de Cuentas, en el que se establecen los mecanismos, procedimientos, cronograma y herramientas.

A continuación, doy a conocer a la ciudadanía pongo en consideración de la ciudadanía lo que hasta la fecha he cumplido como Concejala del Cantón Santo Domingo durante el periodo 15 de mayo 2023 al 31 diciembre 2023.

• **FUNDAMENTOS LEGALES**

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.
5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.
7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.
8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.

Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable.

Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

**SR. ALBERTO PANTOJA
CONCEJAL RURAL DEL CANTÓN**

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Art. 204.- El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.

La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.

La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias.

Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 90.- Sujetos obligados. - Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 92.- Del nivel político. - Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
3. Presupuesto general y presupuesto participativo;
4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o,
5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

- **APORTES Y COMPROMISOS:**

Los aportes y los compromisos que se generaron durante el proceso de Rendición.

Es necesario manifestar, que en redes sociales no tuvimos ninguna pregunta, sin embargo, existieron usuarios que se acercaron a mi oficina y que me hicieron algunas sugerencias, a los que se les atendió personalmente y se les respondió las inquietudes. A continuación, las detallo:

Concejal Alberto, buenas tardes, permanentemente estoy escuchando sus intervenciones en las Sesiones de Concejo Municipal aplaudo su frontalidad con respecto a los procesos de regularización de la tenencia de la tierra en el sector urbano y rural, me gustaría que en su evento exponga sobre

**SR. ALBERTO PANTOJA
CONCEJAL RURAL DEL CANTÓN**

las gestiones realizadas para mejorar esta problemática que aqueja a muchas familias de nuestro Cantón.

Agradezco sus palabras estimado José Moreira es muy importante su visita, cuando inicié mi gestión me quedé asombrado por la gran demanda de escrituración en diversos sectores de nuestro Cantón, las primeras sesiones de Concejo Municipal en el orden del día establecían múltiples tramites de ventas directas y adjudicaciones son estas las herramientas jurídicas establecidas en el Código Municipal para regularizar la tenencia de la tierra en el sector urbano (ventas directas) y rural (adjudicaciones) con el pasar de las semanas decreció el número de personas que se beneficiarían de estos procesos, inmediatamente decidí reforzar los procesos de socialización en territorio, visitando a las personas en los Centros Poblados del sector rural y en los Asentamientos del sector urbano, realizando reuniones y brindando la información, incentivando a las personas a iniciar estos importantes procesos de regularización y poniendo a las órdenes a mi equipo de trabajo para ayudarles en todo el tramite

Estimado Concejal Rural Alberto, quisiera saber ¿cuántas obras usted ha realizado en nuestro Cantón Santo Domingo?

Muchas gracias por su preocupación Sra. María Solís, en el art. 58 del COOTAD determina cuales son mis atribuciones como Concejal del Catón Santo Domingo le detallo a continuación: a) intervenir con voz y voto en las sesiones de concejo municipal b) presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal c) intervenir en el concejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal d) fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este código y la ley.

De tal forma que no está dentro de mis competencia la construcción de obras pero es importante manifestarle que como Concejales contribuimos en la aprobación del presupuesto anual, y es esta la herramienta fundamental para que el señor Alcalde que es quien está facultado por la ley antes mencionada ejecute de las obras, en otras palabras el Concejal no hace obras pero aprueba la distribución de los recursos para la ejecución de las mismas, posteriormente el señor Alcalde priorizara los proyectos que el considere más importantes.

Así mismo, estoy vigilante de que todas las dependencias municipales cumplan el 100% de sus planeos operativos anuales de esta forma ayudamos a elevar los niveles de eficiencia y eficacia con respecto a la cristalización de las obras en los innumerables sectores de nuestro Cantón Santo Domingo.

Hola estimado Alberto, quisiera que el día de tu deliberación nos cuentes ¿cuantos proyectos de ordenanza has presentado en el año 2023?

Estimado David Ontaneda, es muy importante su visita en mi despacho, en mi facultad de legislador he presentado los siguientes proyectos de ordenanza:

- **LA ORDENANZA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, LIBRO I-EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V-EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO VI-EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DEL TRÓPICO HÚMEDO**
- **LA ORDENANZA QUE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO II, CONCEJO MUNICIPAL, SUBTÍTULO II-NORMATIVA**

**SR. ALBERTO PANTOJA
CONCEJAL RURAL DEL CANTÓN**

MUNICIPAL, CAPITULO II, TRANSICIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LAS ORDENANZAS VIGENTES A LAS DISPOSICIONES DEL COOTAD

- **LA ORDENANZA QUE REFORMA EL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO II-RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, TÍTULO III-ESPACIO PÚBLICO, SUBTÍTULO IV-USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, QUE INCLUYE EL CAPÍTULO I-USO, REGULACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DEL MERCADO MAYORISTA MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

En la fase tres que se realizó el proceso de Rendición de Cuentas, por parte de la ciudadanía que estuvieron presentes en el evento realizaron varias preguntas de las cuales de seleccionaron tres en honor al tiempo.

El Sr. Jonathan Cano le consulta ¿cuál ha sido su experiencia en el trabajo desempeñado como delegado del Concejo Municipal en Mercados y Comercio?

Excelente, acepte esta noble delegación del Concejo Municipal porque todos los productos del sector rural se comercializan en los mercados y mi intención es mejorar los procesos de comercialización y también la infraestructura y organización del Comercio en el Cantón, trabaje en calidad de mediador en el proceso de terminación del comodato de los terrenos de la asociación del Mercado Mayorista Santo Domingo, trabaje en la elaboración de un proyecto de ordenanza para el funcionamiento del Mercado Mayorista.

El Sr. Jorge Moreira le formula la siguiente pregunta ¿Cuántas obras realizó en el periodo 2023?

Es importante indicar que siempre me hacen esa pregunta quizás en campaña los malos políticos se dedican a mentir y decirles que cuando sean concejales les van a realizar obras y eso es mentira.

el art. 58 del COOTAD determina cuales son mis atribuciones como Concejal del Catón Santo Domingo le detallo a continuación: a) intervenir con voz y voto en las sesiones de concejo municipal b) presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal c) intervenir en el concejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal d) fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este código y la ley.

De tal forma que no está dentro de mis competencia la construcción de obras pero es importante manifestarle que como Concejales contribuimos en la aprobación del presupuesto anual, y es esta la herramienta fundamental para que el señor Alcalde que es quien está facultado por la ley antes mencionada ejecute de las obras, en otras palabras el Concejal no hace obras pero aprueba la distribución de los recursos para la ejecución de las mismas, posteriormente el señor Alcalde priorizara los proyectos que el considere más importantes.

**SR. ALBERTO PANTOJA
CONCEJAL RURAL DEL CANTÓN**

la Sra. María Moreira le realiza la siguiente pregunta en sus 7 primeros meses de gestión del año 2023 ¿Cuántos proyectos de ordenanza presento?

- LA ORDENANZA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, LIBRO I-EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TITULO V-EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTITULO VI-EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DEL TRÓPICO HÚMEDO
- LA ORDENANZA QUE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO II, CONCEJO MUNICIPAL, SUBTITULO II-NORMATIVA MUNICIPAL, CAPITULO II, TRANSICIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LAS ORDENANZAS VIGENTES A LAS DISPOSICIONES DEL COOTAD
- LA ORDENANZA QUE REFORMA EL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO II-RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, TÍTULO III-ESPACIO PÚBLICO, SUBTITULO IV-USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, QUE INCLUYE EL CAPÍTULO I-USO, REGULACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DEL MERCADO MAYORISTA MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Es oportuno indicar que no existieron otras consultas, aportes y compromisos, en la publicación del video del evento que se compartió en la red social Facebook existieron comentarios de felicitaciones.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo 12 de junio de 2024.

**Alberto
PANTOJA**
CONCEJAL RURAL

Sr. José Alberto Pantoja Guzmán

Concejal Rural del Cantón Santo Domingo